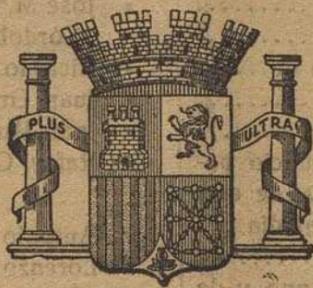


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguientes.

Los señores Secretarios entarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a varán de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
AGUAS

Núm. 3.734

Por resolución motivada de este Gobierno civil de esta fecha, se ha otorgado la concesión que se detalla a continuación:

«Se autoriza a la Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen, S. A., para recrecer en treinta y ocho centímetros la altura que actualmente tiene concedida la presa de su propiedad establecida en el río Genil, conocida por «Los Rapetas», sita en término municipal de dicha villa de Puente Genil, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La coronación de la presa deberá quedar cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros mas baja que el piso de la casa de máquinas de «Los Rapetas», y el perfil en igual forma que la figurada en el proyecto base de esta concesión, que está redactado y suscrito en Enero de 1930 por el Ingeniero de Minas don Antonio Ortíz Molina.

Segunda. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Guadalquivir,

que podrá autorizar modificaciones de detalle que no afecten a las características del aprovechamiento, a cuyo fin deberá dar cuenta el concesionario de la fecha en que comienzan los trabajos, siendo de su cuenta los gastos motivados por la Inspección. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la concesión, y terminarán en el de seis meses, a contar de su comienzo.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta de ellas, en la que se haga constar el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose en dicha acta los nombres de los productores que hayan suministrado las máquinas y los materiales empleados, sin que pueda autorizarse el comienzo de la explotación antes de que el acta sea aprobada por el Gobierno civil de Córdoba.

Tercera. La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que considere necesarios, para la conservación de carreteras; en la forma que juzgue conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

Cuarta. El concesionario queda obligado al pago del canon que por la Mancomunidad Sindical Hidrográfica del Guadalquivir se le exija, por las mejoras y regularización en la corriente, como consecuencia de las

obras que por la misma se lleven a cabo, y al cumplimiento de las disposiciones generales de carácter económico dictadas o que se dicten, dentro del régimen de la Mancomunidad, para los usuarios de la cuenca del Guadalquivir, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna.

Quinta. El depósito constituido por el concesionario, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto despues de aprobada el acta de reconocimiento final.

Sexta. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato de accidentes del trabajo, y demás leyes de carácter social.

Septima. Este aprovechamiento revertirá al Estado libre de cargas, a los setenta y cinco años, a partir de la fecha en que sea nuevamente autorizada la explotación parcial o total, como preceptúa el Real decreto de diez de Noviembre de mil novecientos veinte y dos, a cuyas prescripciones queda sujeto, así como a la Real orden de siete de Julio de mil novecientos veinte y uno, y a los artículos segundo, cuarto y sexto del Real decreto de catorce de Junio de mil novecientos veinte y uno.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con arreglo a la R. O. de veinte de Julio

de mil novecientos siete, no tendrá el concesionario derecho a indemnización alguna si, para la ejecución de las obras del Estado, fuese preciso disminuir o anular el aprovechamiento que se concede.

Novena. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites que señala la Ley y Reglamento de obras públicas».

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo veinte y cuatro de la instrucción de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Córdoba 21 de Septiembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALVERDE.

Núm. 3.735

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

Para la venta en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia, se ha señalado por este Gobierno el día tres de Octubre próximo a las once horas.

La subasta se celebrará en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, número uno, en la forma que se previene en la Instruc-

ción de diez y nueve de Julio de mil novecientos trece, haciéndose la enagenación con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Este anuncio pliego de condiciones mencionado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes darle la mayor publicidad, exhibiéndole en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de subasta será de diez mil pesetas, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia, y a disposición de mi autoridad, la cantidad de trescientas pesetas, como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hasta las trece horas del día dos del citado Octubre, y en pliego cerrado, acompañadas de otro, en sobre abierto, que contenga el resguardo del depósito que se exige como garantía.

Pliego de condiciones

Artículo primero. Es objeto de esta subasta la enagenación del fruto pendiente de los olivos del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia.

Artículo segundo. La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta, será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección, sin responder el Estado, por ningún concepto, de mermas en la cantidad ni defectos en la calidad del fruto.

Artículo tercero. La recolección de la aceituna será de cuenta del rematante, empleando los procedimientos usuales en el país para llevar a cabo dicha operación en el plazo que le convenga.

Artículo cuarto. El tipo para el remate será de diez mil pesetas, a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo quinto. Una vez hecha la adjudicación de la subasta, el contratista queda obligado, en el improrrogable plazo de diez días, a verificar en esta Delegación de Hacienda el ingreso de la cantidad por que se haya comprometido a tomar a su cargo dicha enajenación, y transcurrido dicho plazo, será rescindido el compromiso, con pérdida de la fianza.

Artículo sexto. La garantía para licitar será de trescientas pesetas, que se consignarán en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta, se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación, y respecto al del adjudicatario, se ordenará la devolución cuando este presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a favor del Tesoro público, la cantidad a que asciende el remate, y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

D.....

vecino de.....provincia de.....según cédula personal número.....con domicilio en.....provincia de.....calle.....número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día.....de.....de mil novecientos treinta y uno, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de.....pesetas, (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra, que el proponente se comprometo a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como toda aquélla en que se añade una cláusula).

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres sesenta, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Córdoba a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Núm. 3.775

Relación de licencias de uso de armas cortas, ratificadas según decreto de 19 de Agosto último, del Ministerio de Justicia.

Nombres.—Fecha de ratificación.—Vecindad.

Mes de Septiembre de 1931

Día 14

Don Francisco Fernández Murcia, Córdoba.

- » Ricardo López Suárez-Varela, id.
- » Carlos Aguilar Marín, id.
- » Francisco Yopez Ruiz, id.
- » Manuel Montijano Aroca, id.
- » Juan Porras González Canales, idem.

Día 16

- » Antonio Molina Ligeró, Puente Genil.
- » Cristóbal Pérez Reina, id.
- » Alfonso Ruiz Sierra, id.
- » Francisco Varo Ariza, id.
- » Manuel Gómez Perales, id.
- » Enrique Reina Pino, id.
- » Manuel Muñoz Juárez, id.
- » Manuel M. López Quintero, id.
- » Manuel Parejo Rivas, id.
- » Alejandro Reina Curado, id.
- » Enrique Reina Salas, id.
- » Carlos Reiva Salas, id.
- » Luis Cristóbal Reina Salas, id.
- » José M.^a Reina Salas, id.
- » Antonio Blanco Osuna, La Rambla.

- » Rafael Palomino Pérez, El Carpío.
 - » José M.^a de Arróspide y Ruiz, Córdoba.
 - » Ricardo de Carrizosa, id.
 - » Juan Guerrero González, id.
 - » Juan Muñoz Cobos Serrano, id.
 - » Rafael Cadenas Sanz, id.
- Día 18
- » Antonio Ariza Sahagún, id.
 - » Lorenzo García Juan, La Rambla.
 - » Juan Martín Fernández Notario, Montoro.
 - » José Ortiz Molina, Córdoba.
- Día 19
- » Juan Mata Burgos Sotomayor, idem.
 - » José González Aguilar Núñez, idem.
 - » Manuel Aguilar Villavicencio, idem.
 - » Antonio Jiménez Vargas, Doña Mencía.
 - » Manuel Delgado Estrada, Puente Genil.
- Córdoba 19 de Septiembre de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.776

EJERCICIO DE 1931

Resumen de la transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario de dicho ejercicio aprobada por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión de 15 de Septiembre actual, conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.
Aumento a este artículo, 1.500'00 pesetas.

Artículo 3.º Deudas.
Aumento a este artículo, 1.000'00 pesetas.
Total por capítulo, 2.500'00 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.
Aumento a este artículo, 5.000'00 pesetas.
Total por capítulo, 5.000'00 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.
Aumento a este artículo, 450'00 pesetas.
Total por capítulo, 450'00 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

Casa Central de Expósitos
Aumento a este artículo, 900'00 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Hospital de Agudos
Aumento a este artículo, 1.600'00 pesetas.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Casa de Socorro Hospicio
Aumento a este artículo, 4.015'00 pesetas.

Artículo 5.º Dementes.

Manicomio provincial
Aumento a este artículo, 2.749'98 pesetas.

Total por capítulo, 9.264'98 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 12. Subvenciones o becas.

Aumento a este artículo, 375'00 pesetas.

Total por capítulo, 375'00 pesetas.

Total aumentos, 17.589'98 pesetas.

BAJAS

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Baja a este artículo, 13.500'00 pesetas.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales.

Baja a este artículo, 4.089'98 pesetas.

Total por capítulo, 17.589'98 pesetas.

Total bajas, 17.589'98 pesetas.

RESUMEN

Importan los aumentos, 17.589'98 pesetas.

Idem las bajas, 17.589'98 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 21 de Septiembre de 1931.

—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 3.744

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don

Francisco A. Sotomayor Flores, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera fecha 18 de Julio último por el que destituye al recurrente del cargo de Oficial 1.º de Secretaría; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 18 de Septiembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.749

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Sotomayor Varo contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera fecha 18 de Julio último por el que destituye al recurrente del cargo de Vigilante de Arbitrios y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 18 de Septiembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.762

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de don José Jiménez Cerezuela contra acuerdo del Ayuntamiento de Posadas fecha 16 de Julio último por el que declara cesante el recurrente del cargo de Jefe de policía de Seguridad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Septiembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente Escribano.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.742

Vencido el plazo de arrendamiento por término de diez años en que fueron otorgadas las sepulturas de adultos del cuadro de Santiago del Cementerio de San Rafael, de esta ciudad, se pone en conocimiento del vecindario que, durante el término de quince

días se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Concejo las lista de los cadáveres que ocupan dichas localidades, con el fin de que por los familiares de aquellos se proceda a la renovación por otros diez años o traslado a otras localidades si lo desean, advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo, los restos que ocupan las sepulturas que no hayan sido renovadas, ni trasladados a otras localidades, serán exhumados y depositados en el osario general.

Casas Consistoriales de Córdoba a 18 de Septiembre de 1931.—Francisco de la Cruz.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.456

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el primer cuatrimestre del año actual, que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto municipal y número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia, don Francisco Pino Díaz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar en propiedad en la plaza de Perito Aparejador de este Ayuntamiento a don Rafael Sánchez Pérez.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia, don Francisco Pino Díaz.

Aprobar el acta de la anterior.

Proclamar en el cargo de Alcalde Presidente por doce votos y una papeleta en blanco a don Francisco Pino Díaz, en cumplimiento del Real decreto del Ministerio de la Gobernación publicado en el mes actual.

Elección de Tenientes de Alcalde, dando el resultado siguiente: Primer teniente de Alcalde, don Zoilo Gallego Caceres; Segundo: don Juan Herrera Cabanillas; Tercero: don José Lorido Gallardo; Cuarto: don Manuel Aguanell Fernández; habiendo empate en el resultado de la votación para el quinto teniente de Alcalde entre los concejales don Sebastián Hernández Camacho y don Cesar Elías Núñez, por haber obtenido cada uno de ellos seis votos, después de haberse repetido la votación y haberse producido nuevamente el empate pasa a ocupar este lugar el de más edad que lo es el señor Hernández Camacho ocupando por lo tanto el cargo de sexto Teniente de Alcalde don Cesar Elías Núñez, y el de séptimo: don Pedro Gómez Tardío por cinco votos.

Que los días y horas de las sesiones sean los mismos que los establecidos anteriormente.

Que las Comisiones continuaran

en las misma forma que estaban constituidas.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia, don Francisco Pino Díaz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar obligado este Ayuntamiento a pagar el 50 por 100 del importe del presupuesto para las obras de pavimentación con hormigón mosaico desde la entrada de la calle Cervantes hasta la esquina del Cuartel de la Guardia civil y desde esta a la terminación de la fachada de la Fábrica de Tejidos de pavimentación de adquinado.

Acudir al concurso de subvenciones para la construcción del camino vecinal desde esta ciudad a la Aldea de «El Hoyo».

En cumplimiento a la Real orden trasladada en oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, que se dé cumplimiento a cuanto previene quedando por consiguiente sin efecto el acuerdo de supresión de la plaza del Farmacéutico don Demetrio Llancho Burgos y que se le considere reintegrado en dicho cargo desde este momento, y que para los efectos de abono de haberes devengados que no ha percibido y que los devengue en el corriente ejercicio, se pida al señor Interventor de este Ayuntamiento el correspondiente informe, puesto que en el presupuesto ordinario vigente no figura consignación para estas atenciones.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia don Francisco Pino Díaz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar en veinticinco el número total de concejales que con arreglo a la Ley municipal de 1877, ha de integrar la futura Corporación Municipal de esta ciudad a fin de ser elegidos en su totalidad en las próximas elecciones, sirviendo como base para determinar dicho número de Concejales el número de residencia que arroja la rectificación anual de 1929, verificada en el Censo de población vigente y fijando los distritos de la manera siguiente: Primer distrito: cinco Concejales; segundo: cuatro Concejales; tercero: cinco Concejales; cuarto, un Concejal quinto: cuatro Concejales, sexto: un Concejal; séptimo distrito: tres Concejales; octavo: dos Concejales, que se exponga al público este acuerdo para conocimiento general.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia, don Fernando Carrión Caballero.

Se dió lectura a la certificación expedida por la Junta municipal del Censo electoral en la que figuran como concejales electos en el acto del escrutinio celebrado en el día de ayer y sin protesta ni reclamación alguna los señores siguientes: don Jorge Ga-

llardo Perales, don Antonio García Muñoz, don Felipe Pera Peña, don Carlos Villarrubia Rebollo, don Prudencio Monterroso Romero, don Pedro Gómez Pardío, don Fernando Carrión Caballero, don Francisco Alberto Ramírez, don Juan Antonio Castro Gallego, don Ramón Martínez Rojas, don Primitivo Mansilla Calderón, don Eduardo Blanco Fernández, don Juan Gallego Sánchez, don José Manuel Ramírez y Ramírez, don Luciano Pérez García, don Benjamín Carrasco Fernández, don Gorgonio Rodríguez Martín, don Regalado Romero Tobaja, don Luis Mohedano Aranda, don José López Cardo, don Francisco Muñoz Castaño, don Aurelio Expósito Peña, don Francisco Suarez Mejias y don Francisco Duque Iñiguez, y como presuntos concejales don Ceferino Cerro Garzo y don Bartolomé García Hernández que resultaron con igual número de votos en el acto del escrutinio.

Se sometió a votación secreta este empate y verificada esta el señor Presidente, proclamó concejal electo a don Ceferino Cerro Garzo, por diez y siete votos contra uno que obtuvo el señor García Hernández.

Se procedió a la votación para los cargos de cinco Tenientes de Alcalde que corresponden a este municipio que resultaron elegidos el señor Duque, para el primero, el señor Gómez para el segundo, el señor Rodríguez para el tercero, el señor Muñoz para el cuarto y el señor Alberto para el quinto, a los que dió posesión en sus respectivos cargos el señor Alcalde.

Resultaron elegidos Regidores Síndicos los señores Concejales don Francisco Suarez y don Eduardo Blanco, a los que el señor Presidente dió posesión.

Se acuerda nombrar como vocal de la Junta municipal del Censo electoral al concejal don Ramón Martínez Rojas.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia don Fernando Carrión Caballero.

Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijar en cinco el número de Comisiones permanentes de este Ayuntamiento, las que por medio de votación secreta, quedan constituidas.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia don Fernando Carrión Caballero.

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varios proyectos de obras, para remediar en parte la crisis de trabajo, y aprobar también los trabajos ejecutados hasta el día de la fecha por el sistema de administración municipal, y que así se continúe por no ser posible emplear otro procedimiento, cuyos trámites dilatorios evitaría dar inmediata ocupación a los obreros parados.

Que siendo insuficiente los recursos económicos de este Ayuntamiento para ocupar a los obreros parados, proceda la Comisión de Hacienda a hacer un estudio para saber con que

recursos puede hacerse frente a esta situación.

Nombrar a la Comisión de Fomento para que en unión del señor Alcalde y dos representantes de la Casa del Pueblo y otros dos del Centro Obrero, visiten al Director de la Sociedad de Peñarroya y le interesen su cooperación para atenuar en lo posible la crisis de trabajo.

Nombrar los Alcaldes de los Barrios de Casas Blancas, Cerro de San Miguel y estación de Peñarroya.

Proponer al Ministro de Instrucción Pública haga que subsista este Instituto Local, elevándolo a la categoría y carácter que le de la reforma de segunda enseñanza.

Que se libre la cantidad de mil quinientas pesetas para la creación de una Biblioteca popular.

Agregar a la Comisión de Hacienda a los señores, González Escolar y Hernández García, para tratar del abaratamiento del fluido eléctrico.

Aprobar las reclamaciones de jornales empleados en obras ejecutadas por administración durante la semana del cinco al once y del doce al diez y ocho del corriente.

Aprobar las cuentas de gastos invertidos en distintos servicios.

Aprobar una relación de socorros facilitados a obreros sin trabajo que importan 52 pesetas, y otra de 176 pesetas.

Conceder los auxilios benéficos siguientes: a Luisa García y Francisca Cabanillas, socorro de lactancia durante tres meses a razón de 10 pesetas cada mes, y a Juliana Tema socorro de lactancia por un mes 10 pesetas también.

Para hospitalizarse en Córdoba, los siguientes socorros:

A María Arias, 10 pesetas, a Ascensión del Pozo, 17 pesetas, a Eulio Carvajal, 20 pesetas, a Visitación Moya, 15 pesetas, y a Carmen Rodríguez 6 pesetas, 50 centimos, a Soledad Prada para hospitalizarse en Madrid, 20 pesetas, y por socorros a transeúntes cinco pesetas.

Variar los nombres de varias calles.

Sesión del día 30

Presidencia don Fernando Carrión Caballero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar la propuesta de la Presidencia, para remediar la situación de los obreros que se encuentran en paro forzoso, de que se llegue como último extremo a hacer efectivas las contribuciones especiales, solamente en la parte que gravan a las obras de pavimentación.

Nombrar una Comisión compuesta por los Concejales señores López Carlos, Cerro, Carrasco y Mohedano y como Presidente el señor Luque Iñiguez, para estudiar la fórmula de separación de los Ayuntamientos de Peñarroya y Pueblonuevo del Terrible.

Que la Comisión de Revisión y Responsabilidades, la forme la Comisión de Hacienda, agregándose a ella

también como asesores, los señores Blanco, Mansilla, Duque y Gallardo.

Quedar enterados de una comunicación del Recaudador de Arbitrios, respecto a la imposición de una multa por infracción.

Acceder a lo solicitado por varios vecinos, para que se destine la planta baja del kiosco de la Plaza de la República para salón de lectura popular, por cuenta de este Ayuntamiento.

Que pase a estudio de la oficina de obras de este Ayuntamiento, el escrito presentado por la Cooperativa Nacional de Casas Baratas «Pablo Iglesias», para la formación del proyecto y presupuesto para la pavimentación del grupo de casas baratas de igual nombre.

Se nombra Delegado para la reorganización de la Banda municipal de Música, al Concejal señor Gómez Tardio.

Autorizar la apertura de los establecimientos siguientes: Antonio Ramírez, venta de calzado; Silverio González, bebidas; Rafael Gallardo, comestibles; José Muñoz Reja, taller de fundición de hierro y bronce, y Antonio Fernández Caballero, establecimiento de comestibles.

Aprobar el presupuesto para la pavimentación de calle Olozaga y el de la calle Espronceda.

Que pase a la Comisión de Revisión y Responsabilidades, el escrito presentado por don Rufino Almendra Pozo, denunciando hechos relacionados con la provisión de la plaza de Perito Aparejador de Obras de este Ayuntamiento.

Que pase a la Comisión de Fomento, el escrito presentado por Maceliano Herrera, solicitando autorización para instalar un kiosco para la venta de periódicos y revistas en la Plaza de la República.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación, por el acuerdo tomado por el Claustro de Profesores del Instituto local de 2.ª Enseñanza y personal subalterno del mismo, dejando dos días de haber para beneficio de los obreros parados.

Dar las gracias también a Diego Delgado Manzano, por su ofrecimiento de arreglar gratuitamente durante una semana las herramientas de trabajo de este Ayuntamiento.

Dar las gracias también a Daniel Moreno por su ofrecimiento de 16 pesetas importe de su haber para los obreros parados.

Facultar al señor Alcalde para resolver la petición de autorizar una tombola los días de feria en la Barriada de la Estación de Peñarroya.

Que la Comisión de Hacienda, estudie la pensión para las familias de las víctimas por los sucesos de Diciembre.

Que se impriman las ordenanzas de las exacciones municipales.

Variar el nombre de varias calles.

Aprobar relaciones de socorros facilitados a obreros parados que importan sesenta y cuatro pesetas y treinta y dos pesetas.

Aprobar las relaciones de jornales empleados en diferentes obras duran-

te la semana del diez y nueve al veinticinco del actual.

Aprobar las cuentas de gastos de varios servicios municipales.

Conceder los auxilios benéficos siguientes:

A Rafael León y Angela García, diez pesetas a cada uno, a Carmen Bravo, seis pesetas setenta y cinco centimos; a Luis Tapia, ocho pesetas; a Juan Calderón, quince pesetas; a Flora Bernabé diez pesetas; a María Deré Casco, quince pesetas; a Rocio Santiago, quince pesetas; a Julian Casillas, diez pesetas; todos para hospitalizarse en Córdoba; y a Julian Casillas y León Cantón, veinte pesetas a cada uno para hospitalizarse en Madrid.

Peñarroya-Pueblonuevo 2 de Septiembre de 1931.—El Secretario Firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde J. Carrión.

JUZGADOS

LUQUE

Núm. 3.716

Sentencia.—En la villa de Luque a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y uno el señor Juez municipal de la misma don Carlos Cruz Toro, se constituyó en la Sala Audiencia para ver y fallar el presente juicio de faltas habido en este Juzgado a virtud de testimonio de la Ilustre Audiencia provincial de Córdoba, acompañado de carta orden del señor Juez de Instrucción del partido, sobre amenaza de muerte e intervención de arma de fuego, el día nueve de Junio de mil novecientos treinta, con motivo de accidente automovilista en los coches de Justo Carrillo Carrillo y Rafael Mora Estevez, hoy su viuda, Encarnación Parrado García, conduciendo el vehículo del Mora Estevez José Madrid Luque, lo que tuvo lugar un poco mas adelante de la estación de Luque y sobre el kilómetro sesenta y ocho, enclavado en este término, y

Resultando: Que no ha tenido lugar la celebración del juicio hasta el día de hoy por no saber con seguridad la residencia de los que habían de comparecer, haciéndose investigaciones a este fin sin ser posible el averiguar el paradero del Madrid Luque, acordándose por medio de providencia se insertara la cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como se hizo y consta.

Resultando, Que celebrado el juicio en el día de hoy quince de Septiembre para que se señaló, este ha tenido lugar con asistencia del señor Fiscal el que reprodujo el juicio de faltas sin que comparecieran el Justo Carrillo ni la viuda del Rafael Mora Estevez Encarnación Parrado García ni José Madrid Luque, apesar de estar citados en forma y el señor Fiscal apreció el hecho de faltas de las comprendidas en el artículo 604 del Código penal con arreglo al que pidió

se castigase al José Madrid Luque y se diesen por conformes a los perjudicados con el aprecio pericial por su incompetencia al acto.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que de lo actuado queda probado la responsabilidad del José Madrid Luque en el hecho que se persigue.

Vistos el dictamen del señor Fiscal y el artículo 604 antes citado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Madrid Luque a dos días de arresto menor que sufrirá con arreglo a Ley, a que pague las indemnizaciones debidas, al reintegro de este expediente y al pago de las costas causadas y que se causen en su tramitación; insértese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL para su notificación al Madrid Luque y expidase copia a la superioridad como esta prevenido.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo.—Carlos Cruz Toro.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia digo la sentencia que antecede por el señor Juez municipal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fé.—Francisco Ariza.—Rubricado.

Son copias conforme a sus originales, y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y sirva de notificación al sentenciado José Madrid Luque, de ignorado paradero, expido la presente en Luque a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Francisco Ariza.

LUCENA

Núm. 3.715

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos, y busca y detención del autor o autores que se pondrán a mi disposición en la cárcel de este partido de un mulo cerrado, castaño oscuro, romo; otro mulo de tres años, castaño, claro, cabos oscuros, ambos con hierro de la Compañía el Fenix Agrícola letra V. número 8 en la pletilla izquierda; y una burra cerrada, rucia, con hierro J. M. en la nalga izquierda, de la pertenencia de doña Carmen Ariza Herrera vecina de Benamejé, cuyo hecho tuvo lugar la noche del trece del corriente en la haza El Hediondar en las Navas del Cepillar de este término.

Dado en Lucena a 15 de Septiembre de 1931.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO